

# LA COSTUMBRE

La costumbre internacional. Cuando se toca a la costumbre como fuente de derecho en el ámbito internacional; este se debe de entender como la cooperación internacional entre países, que sin existir de por medio instrumento legal alguno; como tratados o convenciones internacionales de manera recíproca los países han mantenido; consolidando de esta forma la costumbre internacional; más aún en materia energética tal como se señala en el ámbito internacional. El derecho internacional energético también contempla normas de costumbre internacional. De hecho, la cooperación internacional entre los Estados en el sector energético es relativamente reciente. En materia petrolera, el hallazgo de yacimientos a principios de siglo en diversos países en vías de desarrollo trajo consigo como consecuencia ineludible, la presencia de compañías transnacionales dispuestas a explotar dichos recursos. El país huésped, si bien ejercía la soberanía sobre los mismos, se limitaba a otorgar concesiones sobre los mismos recibiendo a cambio contraprestaciones simbólicas (Hefty, 1997).

**Referencia:**  
Derecho de la Energía: Régimen Jurídico de la Energía (2021). Universidad Insurgentes. Obtenido de: [https://repositorio.scalahed.com/recursos/files/r171r/w27150w/RegimenJuridicodelaEnergia\\_Ant\\_B1\\_C.pdf](https://repositorio.scalahed.com/recursos/files/r171r/w27150w/RegimenJuridicodelaEnergia_Ant_B1_C.pdf)

